

DECRETO N° **0727**

NEUQUÉN, 25 JUN 2010

VISTO:

El Expediente CD N° 094-C-08, la Ordenanza N° 9958, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Planeamiento -Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental-; y

CONSIDERANDO:

Que la calle Miguel A. Camino se encuentra señalizada con carteles de único sentido de circulación entre calles Juan B. Alberdi e Independencia, mientras que por Ordenanza N° 9077 se le asignó doble sentido de circulación, medida que nunca fue aplicada;

Que a la fecha tiene, en la práctica, único sentido de circulación Norte-Sur, tal cual lo indica la señalización vertical existente;

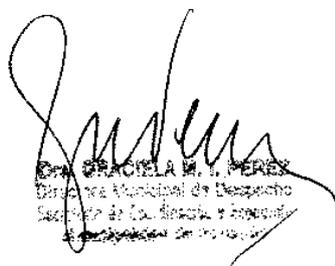
Que en este marco se propone confirmar el único sentido de circulación Norte-Sur de la calle Miguel A. Camino entre calles Juan B. Alberdi e Independencia;

Que los beneficios de dicha medida son el ordenamiento del tránsito, la reducción de la conflictividad en las intersecciones y la disminución de los riesgos accidentológicos;

Que la Ordenanza N° 9958 habilita al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar cambios de sentido de circulación y a aplicar todas aquellas medidas que tengan que ver con una correcta planificación vial, con el fin de incrementar la seguridad en el tránsito urbano;

Que por Dictamen N° 244/10, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular al proyecto de decreto desde el punto de vista técnico-legal;

Que el señor Secretario de Gobierno remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Dirección Municipal de Despacho
Secretaría de Organización y Asesoría
Administrativa

de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ASIGNAR único sentido de circulación Norte-Sur a la calle
----- Miguel A. Camino entre calles Juan B. Alberdi e Independencia.-

Artículo 2º) PROCEDER, a través de las áreas pertinentes de la
----- Subsecretaría de Servicios Urbanos -Secretaría de Servicios Urbanos-, a la señalización que corresponda según las indicaciones del Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) PROCEDER, a través de la Dirección Control de Tránsito
----- -Dirección Municipal de Tránsito- a la implementación de los correspondientes operativos de tránsito, por el tiempo que se considere necesario, a fin de evitar cualquier posible riesgo accidentológico.-

Artículo 4º) Por la Dirección de Prensa, infórmese a la comunidad, a través
----- de los diversos medios de comunicación, las modificaciones realizadas.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno; y de Desarrollo Local.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di-
----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///sds



Graciela W. L. PEREZ
Directora Municipal de Despecho
Secretaría de Coordinación y Español
Intendencia de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN
CHANETON.-

